

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ” EN LO SUCESIVO “EL ITESCAM”, REPRESENTADO POR EL DE. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LA “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA”, EN LO SUCESIVO “LA UNINI MX”, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ALONSO DZUL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA “FUNDACIÓN INTERNACIONAL IBEROAMERICANA” EN LO SUCESIVO “FUNIBER” REPRESENTADO POR EL DR. SANTOS GRACIA VILLAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. EL “ITESCAM” DECLARA:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.
- 1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- 1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar

legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

- 1.5.** Que, el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 18 de octubre de 2024, acordado por la junta directiva de “el instituto”, y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.
- 1.6.** Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

2. De “LA UNINI MX”:

- 2.1** Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 88 de fecha 14 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 18 del Estado de Campeche e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en los folios 5 al 12, Tomo 82,Libro Sexto, número 3334 de fecha 20 de mayo del 2011.
- 2.2** Que tiene como objetivo social entre otros, el desarrollo e impartición de programas de educación de posgrado, (especialidades, maestrías y doctorados) de extensión universitaria y diplomados en la modalidad de educación a distancia (no escolarizada). Considerando la impartición de programas de educación superior de licenciatura en la misma modalidad, así mismo en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Secretaría de Educación Pública. (Escolarizada, no escolarizada y/o mixta).
- 2.3** Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, motivo de este Convenio.
- 2.4** Que el Dr. Luis Alonso Dzul López con el carácter de Rector y apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 88 de fecha 14 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 18 del Estado de Campeche e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en los folios 5 al 12, Tomo 82, Libro Sexto, número 3334 de fecha 20 de mayo del 2011.
- 2.5** Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 15 núm. 36, entre 10 y 12, IMI III Campeche, México. CP 24560, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

2.6 Y que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3. De “FUNIBER”:

3.1 Que es una fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada fundación universitaria iberoamericana (CIF G-62060421) (inscrita en el registro de fundaciones con el número 1375).

3.2 Que tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las universidades iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

3.3 Que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

3.4 Que el doctor Santos Gracia Villar con CIF G-62060421, en su carácter de presidente de la fundación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio. Facultades que acredita con la escritura de constitución número de protocolo 1663 de fecha 30/09/0, notario Albert Domingo I Castellá.

3.5 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este convenio el ubicado en España paseo García Faria 29, 08005 Barcelona, España.

4. De “LAS PARTES”:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los estatutos de las instituciones educativas, las partes convienen en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, sus contactos y colaboraciones de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

La finalidad de este Convenio entre "EL ITESCAM", "LA UNINI MX" y "FUNIBER" es el establecimiento de un marco de actuación, para desarrollar mecanismos de colaboración entre las instituciones y poder realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de becas en programas de posgrados específicos y de interés en diversas áreas temáticas; así como para desarrollar programas específicos de trabajo de interés mutuo en docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, siempre que no se contravengan los fines y objetivos académicos particulares de los entes que suscriben, señalando la necesidad de establecer acuerdo previos para lograr los objetivos comunes.

A su vez, "LA UNINI MX" implementará un plan de promoción de becas para los programas de posgrado (especialidades, maestrías y doctorados) y educación continua bajo la modalidad de educación a distancia con entorno virtual. Estas becas aplicarán exclusivamente para los programas de posgrado que cuentan con Registro de Validez Oficial de "LA UNINI MX".

"LA UNINI MX" otorgará a través de "FUNIBER" 20 becas de forma anual no acumulables, distribuidas de la siguiente manera: 15 becas del 70% del costo del programa en Maestrías y Especialidades; 5 becas del 60% del costo del programa en Doctorados; las becas a otorgar se valorarán conforme a la condición socioeconómica y académica del aspirante. "EL ITESCAM" promoverá entre su personal los posgrados y gestionará ante las instancias correspondientes, otros apoyos o becas para cursar estos estudios.

2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Colaboración y participación en proyectos conjuntos de Cooperación o Investigación-Desarrollo e Innovación, de ámbito tanto nacional como internacional.
- b) Asesoramiento y cooperación mutua en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- c) "LA UNINI MX", "EL ITESCAM" y "FUNIBER" se comprometen a citarse como instituciones colaboradoras, en especial vincular sus logos en sus respectivas páginas web. Todas las partes contribuirán a la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.

- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- f) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de las Instituciones de este convenio, los procedimientos de comunicación y enlace.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y previo acuerdo entre los firmantes, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.
- h) Admisión de alumnos para el desarrollo de servicio social y prácticas profesionales de acuerdo al objeto social de cada institución.

3. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico.

4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sujetas a las normas de “LA UNINI MX”, de “EL ITESCAM” y de "FUNIBER" en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realicen los trabajos y quedarán sujetas a las instancias que otorguen apoyos o becas.

5. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la formalización de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes que suscriben este convenio, siendo uno de ellas por cada parte los firmantes del Convenio, o personas en quien deleguen sus funciones.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover los mecanismos en las instancias correspondientes para el otorgamiento de becas.
- b) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- c) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula dos.
- d) Elevar las propuestas que elaboren a los órganos competentes de las dos partes.
- e) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.

- f) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

7. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 6 años.

8. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. El presente convenio podrá ser prorrogado conforme a las necesidades de las instituciones educativas participantes. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, **"EL ITESCAM"** y **"LA UNINI MX"** y **"FUNIBER"** mantendrán su colaboración hasta que se haya cumplido con todos los objetivos pactados en los convenios específicos que estén en marcha.

"EL ITESCAM", **"LA UNINI MX"** y **"FUNIBER"** se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en los juzgados competentes de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR "LA UNINI MX"



DR. LUIS ALONSO
DZUL LÓPEZ
RECTOR Y
APODERADO LEGAL.

POR "EL ITESCAM"



DR. JOSE HÉCTOR
HERNÁN MALAVÉ
GAMBOA
DIRECTOR GENERAL

POR "FUNIBER"



DR. SANTOS GRACIA
VILLAR.
PRESIDENTE

TESTIGOS

POR "LA UNINI MX"



**MTRA. MARÍA ISABEL
BERNÉS PATRÓN**
SECRETARIA GENERAL

POR "EL ITESCAM"



**LIC. LUIS HUMBERTO
ESCALANTE ÁLVAREZ**
SUBDIRECTOR DE
EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

POR "FUNIBER"



**MTRA. ARANCHA
GARCIA**
SECRETARIA DE
DIRECCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA (UNINI), EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ (ITESCAM) Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL IBEROAMERICANA (FUNIBER), CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025. CONSTANTE DE 7 de 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

